



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00004-00

Demandante COOPTELECUC

Demandado: ERIKA VIVIANA ANGEL BENITEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 180.000

TOTAL. \$ 180.000

SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be8b35c6afd738460e5f1e337038bcbe2e7ec72b9023183fd43e8da7e6cfb38**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00284-00

Demandante ANNY COLORADO VECINO

Demandado: JESUS ORLANDO GARCIA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	100.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	100.000
--------	----	---------

SON: CIENTO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4662fe14540c1fc9e83b2cfe4690d11bc54a31cf38e0c2b26ef62ed03da4bec**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00291-00

Demandante FRANCISCO MORA ORTEGA
Demandado: FABIAN ANDRES ROJAS VEGA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 250.000

TOTAL. \$ 250.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071d8b296464cf443134f3aa17dba4cf3a3589e3bd67904721d28dec81ef71d2**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00294-00

Demandante ASTRID CAROLINA BUENO RODRIGUEZ

Demandado: MARITZA YADIRA GUTIERREZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 300.000

TOTAL. \$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f1b380d754a7eda99d8e36025d819cbab763b0ec946b2d8a4bf1d6044cc029**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00318-00

Demandante COOPTELECUC
Demandado: XIOMARA SILVA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 100.000

TOTAL. \$ 100.000

SON: CIEN MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd1c18a9acc9fe7a7d794bfd6f6c28960d8bd9bfde57902d4097d1bae86e81d**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00051-00

Demandante SANDRA MILENA SIERRA MAYORGA

Demandado: JOSE DARIO CAMARGO RIVERA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	120.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	8.0000
TOTAL.		\$ 128.000

SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5916d757e741e82da9aa93cd3bbf32377b9f7652bb3b9d173bb1caf82bc84f37**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00117-00

Demandante DISTRIBUCIONES AGROFER S.A.S
Demandado: SOCIEDAD MULTIHIERROS Y EQUIPOS S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	8.000

TOTAL. \$ 408.000

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf97992fe3e3cd4382007bcd4767724a7d12e013b6efe3ed9d211a914f7437**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00171-00

Demandante INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S.

Demandado: DORIAM LEONARDO SANABRIA FLOREZ Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	500.000
GASTOS NOTIFICACION		\$ 21.000

TOTAL. \$ 521.000

SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3b6a8cca5ab48ef3df4ee23da5594d769f65e232a15f91e7be0973eda78b9d**

Documento generado en 17/02/2022 07:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>